Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.01.2021 12:30:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 11 de Enero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000004-2021-DGPC/MC

VISTO, los Informes N° 000034-2020-DPHI-LGC/MC, Nº 000042-2020-DPHI-LGC y N° 000001-2021-DPHI-LGCC, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley Nº 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (…)*;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende … *de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional…;*

Que, el procedimiento para declarar un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QHQIFEB**

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble hace suyos los Informes N° 000034-2020-DPHI-LGC/MC, Nº 000042-2020-DPHI-LGC y N° 000001-2021-DPHI-LGCC, mediante los cuales, la Arquitecta Liliana Guerzoni Chambergo, presenta la propuesta técnica para la declaratoria como monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación de la Ex Sede el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de Cultura), ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima. Indica que la construcción del edificio del antiguo Ministerio de Pesquería data de 1971 y se inscribe dentro de la arquitectura denominada "Brutalista", expresión de la arquitectura moderna, asociada al Movimiento Moderno y racionalista de la arquitectura, el cual se desarrolló a nivel mundial entre 1950-1970, y se hizo tendencia en Perú desde fines de la década de 1960 y dominó la arquitectura institucional del Estado a lo largo de la década de 1970;

Que, el Ministerio de Cultura ha adquirido el bien inscrito en la Partida N° 45388557 del Registro de Predios de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), en virtud de la transferencia otorgada a su favor por el Ministerio de Educación, así consta en la Resolución de Secretaría General Nº 105-2014-MINEDU de fecha 31.01.2014, en la cual se resuelve en el Art 1º Aprobar la transferencia predial a título gratuito del predio de 25,254.495 m2 identificado como Lote 1 (remanente) y la porción de fábrica con área techada de 52,828.01 m2 ubicados en la Av Javier Prado Este Nº 2465, Av. Aviación, Av. De la Arqueología y Calle del Comercio, distrito de San Borja, inscritos en la Partida Nº 45388557, a favor del Ministerio de Cultura para que sea destinado a su sede Central y al Museo de La Nación;

Que, el informe de investigación histórica, de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, precisa, entre otros que la obra de la actual sede del Ministerio de Cultura surgió de un concurso de arquitectura, lanzado por el Colegio de Arquitectos del Perú (CAP) en los últimos meses del año 1969 para la edificación de la sede del "Complejo administrativo del sector público pesquero nacional" (Ministerio de Pesquería). El diseño ganador correspondió a los arquitectos Miguel Rodrigo Mazuré (Lima 1926- 2014), Emilio Soyer Nash (Lima 1936-2017) y Miguel Cruchaga Belaúnde (Lima, 1940) todos ellos jóvenes y notables arquitectos formados en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Ingeniería, e influenciados por la vanguardia del "Movimiento Moderno" de la arquitectura peruana, en proceso de ruptura por entonces con el denominado "estilo internacional" que había prevalecido en las décadas antecedentes. Esta vanguardia arquitectónica, asociada al llamado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QHQIFEB**

"Estilo Brutalista", pasará a dominar la actividad constructiva institucional a lo largo de la década de 1970;

Que, la época de oro del "Brutalismo" arquitectónico en el Perú, fueron los últimos años de la década de 1960 y principalmente la década de 1970, que coincidió con la emergencia de un gobierno autoritario militar y populista en el Perú, liderado por el general del Ejército Juan Velasco Alvarado2, que estableció una dictadura institucional del Ejército, autoproclamándose como "Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas", el mismo que buscó proyectar a través de la arquitectura una nueva economía mostrando una imagen de solidez, fuerza, grandeza, orgullo nacional, monumentalidad, espíritu de innovación, cambio y modernidad. La propuesta se sustenta en:

Importancia, valor y significado cultural del inmueble

Importancia

El inmueble ubicado en Av. Javier Prado Este N° 2465 en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, constituye un testimonio de la arquitectura civil pública del Movimiento Moderno y de estilo brutalista, vinculado a la construcción de grandes edificios del Estado al servicio de la administración pública.
Su importancia radica en la integridad del bien, al conservar todos los elementos que expresan y reflejan su valor cultural, plasmado en las soluciones funcionales y constructivas que lo caracterizan por su flexibilidad basada en una planta libre que le permite acondicionarse a un uso determinado sin perder su esencia y concepción espacial original

Valores culturales

Por ser una importante obra de los reconocidos arquitectos Miguel Rodrigo Mazure, Emilio Soyer Nash y Miguel Cruchaga Belaúnde, formados en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Ingeniería, e influenciados por la vanguardia del "Movimiento Moderno" de la arquitectura peruana, en proceso de ruptura con el "estilo internacional" que había prevalecido hasta el momento. Esta vanguardia arquitectónica, asociada al llamado "Estilo Brutalista" al que pertenece la presente edificación.

El inmueble posee valor histórico, por ser un testimonio físico de la época del régimen militar de Juan Velasco Alvarado, expresión de sus visiones de poder y cambio, así como de sus fracasos (grandilocuencia y derroche). Se trata de una arquitectura del poder.
Por el edificio han pasado importantes personajes de la cultura, al convertirse en museo, y luego en sede del Instituto Nacional de Cultura y finalmente en Ministerio de Cultura y personajes de talla mundial, al convertirse, por su centralidad y amplios ambientes dotados de gran flexibilidad, en sede de numerosos encuentros de alcance mundial y en donde se han decidido políticas de ese carácter como las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QHQIFEB**

reuniones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de la V Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea (ALC-UE), etc.

Valor cultural y estético, de las cualidades plásticas de la obra, expresadas en su composición y a su realización con el entorno bien sea natural o urbano; la repercusión de la obra en publicaciones, y su influencia en el desarrollo de la práctica profesional local, nacional o internacional y de la ingeniería del siglo XX.

Valor arquitectónico y urbanístico, constituye un referente de la arquitectura "brutalista" del país, hito de la ciudad ubicado en una avenida importante como es la Av. Javier Prado Este, en el distrito de San Borja, en la cual se emplazan instituciones que conjuntamente con el Ministerio de Cultura, el Gran Teatro y el Banco de la Nación forman un núcleo cultural - administrativo importante y reconocido por los ciudadanos.
Se trata de una arquitectura que se apoya en una nueva ética y estética de veracidad constructiva y espacial, bajo esta óptica todo debería ser visto en crudo, directo y sin subterfugios, desde el hormigón de las paredes hasta las tuberías de agua y desagüe que deberían flotar en el aire.
Se rompe con los cánones y convencionalismos de la arquitectura tradicional- frente a la regularidad de la línea de la arquitectura precedente, en vista de que ya no está sujeta a formas caprichosas o demasiado complicadas, lo caracteriza el juego volumétrico, formas geométricas, la gran escala, grandes luces y las dimensiones propias de la arquitectura brutalista, que son naturalmente propicias para la mayoría de reconversiones que se pretendía hacer y que dota a su arquitectura de gran monumentalidad, creando un efecto visual de interés e impacto arquitectónico.
El uso del cemento armado expuesto, material que se utiliza tanto en las estructuras como sus muros en forma expuesta o "en bruto", sin acabado y ornamentación alguna como solución constructiva y; también es admirable la técnica para resolver el juego de volúmenes con elementos acristalados desarrollando la solución de los detalles constructivos de las uniones de la carpintería, que permitió contar con grandes superficies vidriadas en la fachada, lo que genera una interesante relación entre el espacio interior del edificio y el exterior que le confiere un personal perfil.
Como consecuencia de las diferentes instituciones que ha albergado a lo largo del tiempo y siendo sede de diferentes eventos internacionales de gran envergadura, se han realizado en la edificación diversas remodelaciones y adecuaciones, por lo que el edificio con el tiempo se fue modificando en base de las nuevas necesidades funcionales, siendo la mayor parte de ellas internas, que la han convertido por muchos años en un gran centro de convenciones, a pesar de ello dichas intervenciones, no han modificado en forma importante su composición original de planta libre. La gran flexibilidad de esta estructura es uno de sus logros.

Valor social, porque forma parte de la imagen que quiso dar a conocer el gobierno de la época autoritario militar y populista en el Perú ("Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas") a través de la arquitectura, mediante la cual se buscó proyectar a través de la arquitectura una imagen de solidez, fuerza, grandeza, orgullo nacional, espíritu de innovación, cambio y modernidad y que la comunidad se identifica.
Por lo que queda claro para todos, que la edificación constituyo un referente arquitectónico que nos recordarán para siempre los acontecimientos sucedidos en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QHQIFEB**

una época de reforma y nos hacen partícipes, hasta el día de hoy, de una experiencia urbana espacial común creando en los ciudadanos una sensibilidad y memoria colectiva, y más allá de eso, una identidad.

Valor intrínseco, valor de autenticidad, por haber mantenido a lo largo del tiempo sus valores originales, intactos y legibles.

Valor de integridad, por haber asumido sin graves prejuicios las exigencias evolutivas determinadas por el deterioro de las propias estructuras y materiales así como por su uso y función diversa que asumió durante su existencia.

Significado
Alcanza significado para la sociedad como cultura por constituir un testimonio relevante del proceso de desarrollo urbano vinculado al símbolo del poder de las instituciones del estado de un lenguaje de la arquitectura influenciada por la vanguardia del "Movimiento Moderno" de la arquitectura peruana, en proceso de ruptura con el "estilo internacional" que había prevalecido hasta el momento. Esta vanguardia arquitectónica, asociada al llamado "Estilo Brutalista", dentro de la conceptualización de un nuevo pensamiento de ingreso a la modernidad e integración social y cultural del núcleo político institucional de la época que representó en el país del Gobierno Revolucionario del General Juan Velasco Alvarado, lo que deviene en su singularidad, que coadyuva a la recuperación de la memoria colectiva y su reconocimiento como patrimonio propio.

Que, el inmueble ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que hace necesario su conservación. De acuerdo a la indagación efectuada por el órgano técnico, el inmueble está inscrito en la Partida N° 45288557 del Registro de Predios de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), señalando como propietario del inmueble al Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como *(…) la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QHQIFEB**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble el inmueble ubicado en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordando con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a manera de mayor abundamiento en la sustentación técnica de la propuesta de declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la arquitectura del siglo XX antes descrita, cabe recordar tanto las Normas de Quito de 1967 y la Declaración de Madrid elaborada en el año 2011 (ICOMOS - Comité Científico del Patrimonio del Siglo XX), en las que ratifican la necesidad de conservar el patrimonio del siglo XX, puesto que tiene la misma importancia que la obligación de conservar la el patrimonio arquitectónico monumental de otras épocas, puesto que constituye un testimonio material de su tiempo, lugar y uso;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley Nº 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo Nº 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Ex Sede el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de Cultura), ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domicilios conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Ex Sede el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de Cultura), ubicado en la Av. Javier Prado Este N° 2465,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QHQIFEB**

distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de que presenten sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QHQIFEB**